ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con los dispuesto en el artículo 25, numeral 7 Y 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, y el decreto 1953 del 2014;El Resguardo Indígena Kankuamo, requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1953 del 2014.

Que el Decreto 1953 de 2014, entre otros, en su Artículo 27 establece la destinación de los recursos de la asignación especial del S.G.P. para los resguardos indígenas y estipula que: Destinación. Los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio. Por su parte el Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011, define la orientación y destinación de los recursos asignados en el Sistema General de Participación para resguardos indígenas y les confiere la categoría de libre destinación para el financiamiento de proyectos de inversión.

En el marco de la estructura del plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, radicado ante el Departamento Nacional de Planeación, para el proceso de certificación, encontramos las siguientes líneas estratégicas de inversión a las que deben corresponder los recursos priorizados: 1. Dimensión: 2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación; 2. Componente: D. Fortalecimiento del hábitat y buen vivir del Pueblo Kankuamo; 3. Sector de Inversión o Estrategia: Promover el desarrollo social sostenible de la población Kankuama; 4. Subsector y/o programa: Construcción y Fortalecimiento de la infraestructura vial del Resguardo Kankuamo; Construcción y mejoramiento de la infraestructura básica de servicios públicos en las comunidades del Resguardo Kankuamo

En ese sentido, la Asamblea del Pueblo Kankuamo aprobó dentro del presupuesto general, para la vigencia fiscal 2021, la implementación del siguiente proyecto: PROYECTO DE INVERSIÓN No.SGP-RIK-02-D-023 DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA.

El cual tiene los siguientes objetivos: Objetivo Principal: Fortalecer los trabajos comunitarios a través de los procesos productivos, saneamiento básico y mejoramiento del hábitat en el Resguardo Indígena Kankuamo, mediante la construcción de obras comunitarias para el fortalecimiento del Gobierno propio; y Objetivos Específicos: • Generar capacidades comunitarias mediante y, a través de la realización de los trabajos comunitarios al interior del Resguardo Kankuamo; • Fortalecer y mejorar las infraestructuras comunitarias, producción, espacios públicos - comunitarios y lúdicos del Pueblo Kankuamo.

Esto nos demuestra, que existen apuestas actuales en los temas sociales en la cual se requiere que se mejoren los espacios y lugares, destinado a mejorar las condiciones de vida de la población, desde la construcción de escenarios de gobierno colectivos pertinentes, mejoramiento de las condiciones de accesos a las comunidades, mejoramiento de los espacios educativos, y otro tipo de infraestructura social comunitaria al interior de las comunidades.

En la comunidad de Atanquez se encuentran vías internas que presentan bajos niveles de movilidad, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos, bienes y servicios que se encuentran cercanos al sector, así mismo son vías principales que se comunican con barrios, y demás pueblos o comunidades dela región, en este caso aledaño a estas vías dentro de la comunidad de Atanquez, se encuentran centros educativos, centros de acopios, canchas deportivas, parques recreativos y otros sitios de interés cultural y tradicional, lo cual incide en la utilidad y cumplimiento de los objetivos planteados en las mismas,

Por lo cual, se hace necesario fortalecer el ejercicio colectivo por un lado a través de gestiones que posibiliten el acceso a recursos para la construcción técnica y por otra que permita que la comunidad

participe en la construcción a través de la asignación de trabajo colectivo como una herramienta que conduzca a la unidad.

Para avanzar en lo anterior se pretende fortalecer el trabajo colectivo a través del mejoramiento de la vía interna de acuerdo con el diseño yo estudios técnicos elaborados con recursos propios de la comunidad, se intervienen 286 metros lineales en los siguientes tramos: Vía principal en la comunidad de Atanquez, la cual a la vez es vía de acceso a las comunidades de Guatapurí y Chemesquemena.

Que la asamblea aprobó el presupuesto y la implementación de los proyectos de inversión referenciados, con el cual busca solventar las necesidades más apremiantes en infraestructura en las comunidades del Resguardo Kankuamo y a la vez Fortalecer los procesos del trabajo comunitario en las comunidades, generando sentido de pertenencia por las obras comunitarias y desaprendiendo la cultura de la dependencia estatal para la solución de sus problemáticas.

La estrategia consiste en que el Resguardo Kankuamo con recursos del sistema General de participaciones aporta a la construcción y/o obra en una parte; y la comunidad contribuye en trabajo, y/o materiales para su inicio o terminación, unificación de esfuerzos que permite al final materializar la obra.

Desde hace varios años la comunidad de Atanquez, se viene quejando por los deteriores que presenta los caminos comunitarios o calles internas de la comunidad, que impiden las condiciones de accesos y transito interno, la mejora de caminos ancestralmente se ha realizado con empedrados tradicionales a través de los trabajos comunitarios de la población.

La comunidad de Atanquez, ha aprobado la utilización que le corresponde a esta comunidad, en el mejoramiento de las vías o calles internas para lo cual se vinculara al proceso mediante trabajo no calificado; siendo la oportunidad también de trasmitir de generación en generación una práctica artesanal del empedrado de calles que ya se está perdiendo en la comunidad.

1.1. **Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.**

La contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia Fiscal del año 2021, cuyo presupuesto fue aprobado en la asamblea para tal fin; por lo que cuenta con los recursos aprobados los proyectos de inversión: No.SGP-RIK-02-D-023 DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA;

Los cuales contemplan varios componentes a desarrollar en varias de las 12 comunidades del Resguardo indígena Kankuamo; sin embargo, de acuerdo a la disponibilidad de los tiempos de trabajo comunitario de las comunidades, la disponibilidad de los predios comunitarios en los que se realizaran las mejoras y construcciones, con la finalidad de optimizar los procesos de socialización de los proyectos en las comunidades a implementar y de acuerdo a la estructura de gobierno del pueblo Kankuamo que se organiza en base a cada una de las comunidades, se avanza en la contratación del presente objeto, para la ejecución en la comunidad de Atanquez y su seguimiento por las autoridades locales.

2. OBJETO PARA CONTRATAR:

Mejoramiento de empedrados tradicionales, mediante placa huella, en las calles internas de la comunidad de Atanquez, en el marco del proyecto de inversión No.SGP-RIK-02-D-023 denominado, construcción y/o suministro de materiales para el fortalecimiento del trabajo comunitario, los procesos productivos y el mejoramiento del hábitat de la población Kankuama".

2.1. **Alcances Del Objeto Contractual:**

Durante el desarrollo del contrato se realizarán las siguientes actividades:

A) El oferente deberá realizar las obras objeto de esta convocatoria teniendo en cuenta las formas de trabajo comunitario, presupuestos establecidos, respetando la pertinencia cultural del Pueblo Kankuamo, acorde con las condiciones presupuestales, y especificaciones del proyecto, incluyendo la técnica para empedrados utilizada en la comunidad, y demás aspectos técnicos establecidos, en el anexo 1- anexo técnico.

B) En coordinación con la directiva del Cabildo Gobernador del Pueblo Kankuamo, y la interventoría el oferente deberá cumplir con las variables y recomendaciones que se establecen para realizar los trabajos

en las comunidades indígenas y el resguardo Kankuamo. En virtud de lo anterior se realizarán las siguientes actividades, en las siguientes cantidades:

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
PRELIMINARES		
Localización, replanteo y nivelación de la vía (Incluye todo el ancho de la vía)	ml	286,00
DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA		
Retiro de empedrado y recogida de piedras en el sitio aprobado por la interventoría	m^2	240,00
Demoliciones de muros, bordillos y estructuras en concreto simple y reforzado y disposición final	m^3	12,59
Excavación de la explanación, canales y préstamo (Incluye retiro a la zona aprobada por la interventoría)	m^3	420,00
Rellenos con material seleccionado de sitio	m^3	390,00
PAVIMENTO		
Empedrado (Incluye Suministro, colocación, relleno granular, mano de obra, y demás actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	890,26
Placas en concreto hidráulico de 3.000 psi, para huellas de 0.90 m de ancho, incluye refuerzo de placa varillas 3/8"	m2	495,00
Construcción de bordillo en concreto Hprom=50 cm., espesor 20 cm.	ml	455,00
Construcción de bordillo en concreto Hprom=20 cm., base 20 cm Corona, para confinamiento de empedrado	ml	260,00

C) La realización de las obras debe estar precedida de reuniones informativas o de socialización a las respectivas comunidades.

D) Si existe alguna diferencia entre las actividades contractuales y la realidad se debe informar oportunamente a la interventoría y a la directiva central dejando constancia de esta a través de información y comunicación clara y por escrito.

E) El oferente debe garantizar la fidelidad de la construcción acorde con las normas establecidas para el sistema constructivo definido. El tipo de empedrado que se plantea en el proyecto es tradicional, en el que no se hace uso de concreto o de morteros, sino un sistema de cuñas entre piedras, y con piedras de diámetro mayor a 15 centímetros, razón por la cual se exige que el empedrador tenga esta experiencia certificada.

F) Las obras que se pretenden mejorar y construir como deben realizarse con enfoque diferencial y cumpliendo con los preceptos culturales propios de las comunidades locales y el pueblo Kankuamo. Esto es respeto por su estructura de gobierno y jurisdicción propia; en este sentido el contratista deberá Consultar las actividades en relación a la ejecución del contrato y/o concertar los trabajos y actividades con las autoridades locales de cada comunidad, garantizando la inclusión de personas indígenas como maestros, directores de obras, oficiales o ayudantes que tengan conocimiento o experiencia en la realización de este tipo de obras.

G). El Proponente deberá garantizar oficinas u una persona para el relacionamiento en comunidad para la ejecución del contrato.

H). El Proponente deberá garantizar la organización de dos frentes de trabajo, en cuatro cuadrillas mínimas, dos de placa huella y dos de empedrados para el cumplimiento del objeto del contrato en el tiempo previsto.

2.2. **Clasificación UNSPSC:**

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP como PROVEDOR vigente a la fecha de cierre (audiencia de adjudicación) con la Codificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

2.3. **Especificaciones y Condiciones Técnicas:**

1). El resguardo cuenta con diseños que hacen parte integral de las condiciones técnica del presente proceso y se publicaran en documento adjuntos, así mismo como el anexo 1- anexo técnico.

2). Todas las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato a celebrar, están dirigidas a las comunidades y autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo que el proponente deberá establecer mecanismos para garantizar que no se vulneren los derechos del mencionado pueblo indígena, a la identidad cultural, la libre determinación y la autonomía, la consulta previa, así como no ejecutar actos que vayan en contravía de su cosmovisión y formas constructivas propias, estas medidas deberán estar incluidas en la propuesta.

2). Las reuniones y demás actividades donde participen las comunidades y sus autoridades y que estén a cargo del contratista, deberán realizarse de tal forma que respeten las costumbres arquitectónicas y formas de trabajo comunitario utilizadas por el Pueblo Kankuamo para sus trabajos comunitarios.

3). El oferente deberá conocer y precaver las condiciones de transitabilidad y transporte de los materiales con el fin que no haya lugar a reclamaciones futuras por las condiciones geográficas y el estado de las vías donde se desarrollaran los proyectos.

El proponente bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde va a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales para su ejecución.

2.4. **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.**

Se debe tramitar permiso de construcción, ante la comisión de territorio del Resguardo Indígena Kankuamo, conforme al Modelo de Ordenamiento Territorial Participativo del Pueblo Kankuamo, en uso del Gobierno Propio y conforme a lo establecido en la Resolución No. 012 de abril 10 de 2003, emanada del INCORA,

Corresponde al Cabildo Gobernador del Resguardo efectuar la asignación y administración de predios dentro del Resguardo, a través de la Comisión de Territorio.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

3.1. **Plazo y lugar de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única por parte de la entidad, de conformidad con las necesidades surgidas.

El Contratista deberá organizar dos frentes de trabajo para cumplir con el objeto del contrato en el término previsto, el cual no podrá superar el 29 de diciembre del 2021.

3.2. **Lugar de Ejecución del Contrato:**
Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo, en la Sierra Nevada, específicamente en la comunidad de Atanquez, Acorde con los presupuestos, cronograma de obra y demás aspectos aprobados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto disponible por la entidad es hasta por la suma de: Doscientos treinta y seis millones treinta y un mil setecientos veintitrés pesos m/cte ($236.031.723,00), equivalentes a (260) SMLMV para el año de suscripción del contrato. Suma que incluye todos los costos directos e indirectos, Impuestos y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista –AIU.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
024	01 de octubre del 2021	$236.031.723,00

El contratante, no reconocerá valor diferente al establecido para el presente procesos de selección, entre otras porque es todo el presupuesto aprobado por la comunidad en la presente anualidad para tal fin y no cuenta con recursos diferentes a los comprometidos para el presente proceso.

Se recomienda realizar una verificación minuciosa de las cantidades y sus valores, con la finalidad de realizar las observaciones en su tiempo y evitar reclamaciones futuras con respecto al presupuesto.

PARAGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el valor del presente contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios propuestos por el CONTRATISTA. Los precios unitarios contratados no serán objeto de reajuste alguno.

4.1. **Justificación del Valor:**

Al presente estudio se anexa estudio económico del sector en documento adjunto.

El valor del contrato está justificado por los siguientes aspectos:

4.1.1. Por el recurso destinado en el presupuesto anual de inversiones del Resguardo para la vigencia 2021.

4.1.2. Por el presupuesto elaborados por el resguardo. Para la elaboración del presupuesto oficial se tuvo en cuenta los costos estimados de la obra con base en los requerimientos técnicos, la entidad evaluó el costo de las actividades de obra y los requerimiento de estas, de los cuales surgieron los análisis de precios unitarios que relacionados con las cantidades de obra necesarias, se obtiene el costo directo, y de este surge los costos indirectos A.I.U. referenciado que se determina por los gastos de administración, imprevistos y utilidad esperada. A.P.U y presupuesto que se anexa y publica con el presente proceso.

Nota: EL Resguardo presupuesta el análisis de precios unitarios, teniendo como referencia los costos proyectados por Departamento del Cesar. El Departamento del Cesar cuenta con una base de datos, con precios de referencia para el casco urbano del Municipio de Valledupar. Estos valores varían en todo el Departamento del Cesar, de cada municipio, debido a que los insumas, mano de obras y transporte son diferentes en cada municipio, dado a las diferentes ubicaciones geográficas de los proyectos a ejecutar, por consiguiente, los proyectos son formulados y revisados de acuerdo con valores de mercado de insumas, manos de obras y transporte de cada región.

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES				
Localización, replanteo y nivelación de la vía (Incluye todo el ancho de la vía)	ml	286,00	$ 2.635,00	$ 753.610,00
				$ 753.610,00

DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA				
Retiro de empedrado y recogida de piedras en el sitio aprobado por la interventoría	m^2	240,00	$ 5.386,00	$ 1.292.640,00
Demoliciones de muros, bordillos y estructuras en concreto simple y reforzado y disposición final	m^3	12,59	$ 120.048,00	$ 1.511.404,32
Excavación de la explanación, canales y préstamo (Incluye retiro a la zona aprobada por la interventoría)	m^3	420,00	$ 24.176,00	$ 10.153.920,00
Rellenos con material seleccionado de sitio	m^3	390,00	$ 69.529,00	$ 27.116.310,00
				$ 40.074.274,00
PAVIMENTO				
Empedrado (Incluye Suministro, colocación, relleno granular, mano de obra, y demas actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	890,26	$ 71.613,00	$ 63.754.189,38
Placas en concreto hidraúlico de 3.000 psi, para huellas de 0.90 m de ancho, incluye refuerzo de placa varillas 3/8"	m2	495,00	$ 142.435,00	$ 70.505.325,00
Construcción de bordillo en concreto Hprom=50 cm., espesor 20 cm.	ml	455,00	$ 102.179,00	$ 46.491.445,00
Construcción de bordillo en concreto Hprom=20 cm., base 20 cm Corona, para confinamiento de empedrado	ml	260,00	$ 55.588,00	$ 14.452.880,00
				$ 195.203.839,00
				$ 236.031.723,00

4.1.3. Por el proyecto de inversión que da origen a este proceso de contratación.

PARAGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el valor del presente contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios propuestos por el CONTRATISTA. Los precios unitarios contratados no serán objeto de reajuste alguno.

4.2. Presupuesto Estimado.

De los presupuestos presentados por el Resguardo para este proceso, los oferentes están obligados a regirse por las actividades y cantidades de obra estipulada; pudiendo disminuir los valores para mejorar la propuesta los cuales se describen en el 2.1. Alcances del objeto y documento adjunto.

5. FORMA DE PAGO:

La Entidad entregará el anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, la presentación de las garantías establecidas y la suscripción del acta de inicio

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pago por actas de avances, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la [supervisión o interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

6. OBLIGACIONES:

6.1. Obligaciones por parte del RESGUARDO:

El RESGUARDO se obliga para con el contratista a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Poner a disposición de El Contratista toda la información necesaria para el desarrollo del contrato
6. Liquidar el contrato.

6.2. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

6.3. Obligaciones especificas del Contrato:

a) EL CONTRATISTA deberá establecer mecanismos para garantizar que no se vulneren los derechos del mencionado pueblo indígena, a la identidad cultural, la libre determinación y la autonomía, la consulta previa, así como no ejecutar actos que vayan en contravía de su cosmovisión y formas constructivas propias, estas medidas deberán estar incluidas en la propuesta.

b) El CONTRATISTA mantendrá en la obra el personal necesario, deberán concertar con las autoridades de la comunidad, la inclusión del personal miembro de la comunidad que tengan conocimiento o experiencia en la realización de este tipo de obras;

c) El CONTRATISTA deberá participar de las reuniones informativas o de socialización que soliciten las respectivas comunidades.

d) El oferente debe garantizar la fidelidad de la construcción acorde con las normas establecidas para el sistema constructivo definido. El tipo de empedrado que se plantea en el proyecto es tradicional, en el que no se hace uso de concreto o de morteros, sino un sistema de cuñas entre piedras, y con piedras de diámetro mayor a 15 centímetros, razón por la cual se exige que el empedrador tenga esta experiencia certificada.

e) EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales, presupuesto, características técnicas, características culturales, cronograma y presupuesto;

f) Atender todas las solicitudes que le presenten por parte al RESGUARDO, las autoridades regionales, el interventor

g) vincular mediante trabajo comunitarios, los aportes a la obra que ofrecerá la comunidad;

h) Ubicar en el lugar de ejecución del contrato una valla publicitaria indicando la información del objeto contractual a desarrollar y sus condiciones mínimas, recursos, plazo, contratante;

i) Garantizar la organización de dos frentes de trabajo, en cuatro cuadrillas mínimas, dos de placa huella y dos de empedrados para el cumplimiento del objeto del contrato en el tiempo previsto.

j) Las demás requeridas para la ejecución del contrato

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 1150 del 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” introduce nuevas e importantes modificaciones a la presente ley.

Indica que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007.

El artículo 2 de la ley 1150 señala que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para el caso nos aplica la siguiente regla, las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo cual, teniendo en cuenta el valor estimado para la futura contratación, las características del objeto a contratar y la necesidad descrita, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada, mediante el procedimiento de menor cuantía de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.1 siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 del 2007, Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato

a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

De acuerdo con el 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 del 2015, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Por lo cual de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor. Los cuales estarán descritos en el documento de pliego de condiciones.

Para el presente, se aplicarán como buenas prácticas, los Documentos Tipo; aplicados a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 2), que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los Documentos Tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a que el proyecto se ejecuta con recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Pueblos Indígenas y en territorio Indígena Kankuama, se buscara en el establecimiento de los factores de selección, condiciones que salvaguarden los derechos colectivos del Pueblo Indígena kankuamo y la protección de sus usos y costumbres, tal como lo establece la finalidad del decreto 1953 del 2014 de propender por la autonomía de los Pueblos y comunidades Indígenas.

8.1. **Reglas aplicables a la presentación de ofertas y evaluación:**

Estarán descritas en el documento base o Documento Tipo.

9. Garantías de la oferta y contrato a celebrar:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Resguardo Indígena Kankuamo identificada con NIT 900874999-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Resguardo Indígena Kankuamo identificado con NIT 900874999-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses mas.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis meses mas.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Plazo del contrato y seos meses mas.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td></td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Resguardo Indígena Kankuamo identificado con NIT 900874999-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y RESGUARDO INDIGENA KANKUAMIO identificado con NIT 900874999-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. Matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Nota: Ver Análisis De Riesgos, anexo En Matriz De Riesgos.

11. Acuerdos Comerciales:

El Proceso de Contratación NO está sujeto a los Acuerdos Comerciales. Los Resguardos Indígenas no hacen parte de las Entidades incluidas en los acuerdos comerciales, y dado el caso que se asemejen por analogía a entidades de orden Municipal, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación no está cubierto y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

12. Supervisión e Interventoría:

Se contratará debido a las condiciones técnicas del proceso, una interventoría técnica que actuará conforme a las facultades que establezca la normatividad vigente.

El resguardo ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor designado mediante el concurso de méritos o mínima cuantía conforme al presupuesto, que adelantará el resguardo.

El interventor deberá ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, en cualquier momento podrá exigir al contratista la información que considere necesaria y la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría.

El contratista debe acatar órdenes impartidas por escrito y con copia a la entidad, interventor o supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia a la entidad. En caso contrario responderá solidariamente con el interventor.

Si la contratita se rehúsa a cumplir cualquier orden escrita del interventor o supervisor, este le notificara por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si no surte efecto deberá notificar al Resguardo inmediatamente.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse como, el caso de atención de emergencias, derrumbes, entre otros, que interrumpan el desarrollo normal de las actividades programadas.

Para constancia de firma en Valledupar, al (01) días del mes de octubre del 2021.

POR LA ENTIDAD,

Firmado en original

IVAN ADOLFO LIUQUEZ MINDIOLA
Secretario General